

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO NACIONAL  
CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA Y *LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA***

**Título:** Presentación del libro "Mujeres bajo sospecha (Memoria y sexualidad, 1930-1980), Presentación del video "Memoria y sexualidad de las mujeres bajo el franquismo" y exhibición y grabación de la dramatización teatral titulada "Los que no pudieron huir".

**Duración:** las actividades tendrán lugar el 25 de mayo

**Interés y Oportunidad:**

La UNED y el MNCARS suscribieron con fecha de 31 de julio de 2009 un Convenio Marco de colaboración que abarcaba los ámbitos de formación, investigación, cooperación al desarrollo, asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria. Bajo este convenio se firma dicho convenio específico.

**Memoria económica:**

El MNCARS asume los gastos del uso de los espacios, estando eximida la UNED del pago de tasas por su utilización.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO NACIONAL  
CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE  
DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES**

En Madrid, a ..... de..... de 2012

**R E U N I D O S**

De una parte, D. Michaux Miranda Paniagua, Subdirector General Gerente del **Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía**, cargo para el fue nombrado mediante Orden CUL/1852/2009, de 19 de junio, actuando con las facultades que se derivan de la Orden CUL/3053/2007, de 17 de octubre (modificada por Orden CUL/137/2009 de 23 de enero), así como del Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (modificado por Real Decreto 1291/2007, de 28 de septiembre) y de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía,  
En adelante, MNCARS

Y, de otra, ....., actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a distancia, con domicilio legal, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7º Pl., 28015 Madrid (España), con capacidad suficiente para intervenir en el presente convenio en calidad de .....  
En adelante, UNED

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, y

**E X P O N E N**

- I. El MNCARS es un organismo público adscrito a la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, entre cuyos objetivos se encuentra -conforme al artículo 3. a) de la *Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía*-, el de promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño.

- II. La UNED es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.
  
- III. Son fines de la UNED, en cumplimiento de su labor al servicio de la sociedad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y de la cultura; b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en los Estatutos (Art.1º2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades)
  
- IV. En cumplimiento de sus respectivos fines, el MNCARS y la UNED suscribieron, con fecha de 31 de julio de 2009, un Convenio Marco de colaboración con el fin de articular un marco general de colaboración para planificar y ejecutar conjuntamente “Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria”.
  
- V. En virtud de lo expuesto y ante el interés en organizar conjuntamente una serie de actividades culturales en ejecución del citado Convenio Marco, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de colaboración, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones de colaboración entre el MNCARS y la UNED para la organización conjunta de una representación teatral y la presentación de un libro, en los términos que se expresan a continuación:

- a) Presentación del libro “Mujeres bajo sospecha (Memoria y sexualidad, 1930-1980)”, Fundamentos, Madrid, 2012. Esta publicación recoge los principales resultados del proyecto de investigación del Proyecto de I+D+I titulado “Los cambios de las políticas públicas en torno a la sexualidad femenina desde el franquismo a la democracia: de la represión a las políticas públicas de igualdad”, aprobado en el marco del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007).
- b) Presentación del video de Cecilia Montagut Acosta titulado “Memoria y sexualidad de las mujeres bajo el franquismo”, que recoge el material grabado por el Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales (CEMAV) de la UNED.
- c) Exhibición y grabación de la dramatización teatral titulada “Los que no pudieron huir” (Acto II, Acto III y final), de Carlota O’Neill.

Las actividades tendrán lugar el día 25 de mayo: las presentaciones a) y b) se celebrarán en el Auditorio 200, a partir de las 18 h., mientras que la lectura dramatizada del apartado c) se realizará en el Auditorio 400, a partir de las 20 h.

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

- 2.1. La UNED asume por el presente convenio de colaboración los siguientes compromisos:
  - 2.1.1. Desarrollar la propuesta artística y asumir el pago de honorarios a los actores y conferenciantes que participen en las actividades referidas en la Cláusula Primera.
  - 2.1.2. Incluir el logotipo del MNCARS, como entidad colaboradora, en el material de difusión y publicidad. El logotipo será facilitado a tal efecto por el Departamento de Comunicación del MNCARS.
- 2.2. El MNCARS asume por el presente convenio de colaboración los siguientes compromisos:
  - 2.1.1. El MNCARS asume los gastos derivados del uso de los espacios, estando eximida la UNED del pago de tasas por su utilización, al amparo de lo previsto en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- 2.1.2. El MNCARS difundirá y publicitará la celebración de las actividades descritas en la Cláusula Primera a través de sus Departamentos de Comunicación y de Prensa.
- 2.1.3. El MNCARS pondrá a disposición de la UNED los espacios para el montaje y ensayos el día 23, 24 y 25 de mayo.
- 2.1.4. El MNCARS coordinará las actividades con los recursos propios de regiduría, seguridad, mantenimiento, etc.

### **TERCERA.- Imagen**

- 3.1. La referencia al MNCARS y la inclusión de su logotipo en el material divulgativo y publicitario que se edite requerirá la previa y expresa autorización del MNCARS. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del Museo las pruebas de los referidos materiales.
- 3.2. Asimismo, los textos dirigidos a difundir las actividades en los medios de comunicación por parte de la UNED serán supervisados previamente por el Departamento de Prensa del MNCARS en lo que se refiere a la forma en que aparezca mencionado el Museo.
- 3.3. Del mismo modo el MNCARS facilitará los textos e imagen de difusión a la UNED para su aprobación.

### **CUARTA.- Vigencia**

El presente convenio tendrá efectos a partir de la firma del mismo, permaneciendo en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo y, en todo caso, hasta el día 26 de mayo de 2012.

### **QUINTA.- Modificaciones**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

---

### **SEXTA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- b) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas, quedando la parte incumplidora sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA.- Fuerza mayor**

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

#### **OCTAVA.- Comisión mixta de vigilancia y seguimiento**

8.1. A petición de cualquiera de las partes podrá constituirse una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

8.2. La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen conveniente y estará integrada por dos representantes del MNCARS y dos representantes de la UNED designados al efecto por cada parte. Una vez constituida, la Comisión aprobará sus normas internas de funcionamiento.

#### **NOVENA.- Legislación aplicable y jurisdicción competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

---

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

---

Por el MNCARS

Por la UNED

D. Michaux Miranda Paniagua  
Subdirector General Gerente

D. ....